

AYUDA INFO - Apoyo a inversiones productivas y tecnológicas de Murcia

OBJETO



Fomentar los proyectos de inversión en activos materiales relacionados con la creación de un nuevo establecimiento, la ampliación de la capacidad de un establecimiento existente, la diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el mismo o una transformación fundamental del proceso global de producción de un establecimiento existente.

BENEFICIARIO



Pymes cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de Murcia, de cualquier sector de actividad salvo las dedicadas a la pesca, la acuicultura y la producción primaria de productos agrícolas, y a los sectores del carbón, acero, construcción naval, fibras sintéticas, transporte e infraestructuras conexas y producción y distribución de energía e infraestructuras energéticas y de investigación.

PLAZOS DE SOLICITUD	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
Después de su publicación en el Boletín Oficial de Murcia.	Desde la presentación de la solicitud hasta 2 años a partir de la notificación.
DOTACIÓN	PRESUPUESTO DEL PROYECTO ELEGIBLE
N/A	Máximo: 200.000€ por beneficiario

CUANTIA Y FORMA DE AYUDA



Subvención a fondo perdido con una intensidad máxima del 30% sobre los costes elegibles para medianas empresas y 40% para pequeñas empresas. Con un importe máximo por beneficiario de 200.000€.

La intensidad de la subvención, en ningún caso, podrá superar la prevista en el mapa de ayudas regionales en vigor en cada momento.

REQUISITOS



- El proyecto de inversión no podrá estar iniciado antes de la presentación de la solicitud.
- Las inversiones deberán mantenerse durante tres años desde la finalización del proyecto considerado.
- Aportación mínima del beneficiario del 25% de la financiación del proyecto mediante cualquier tipo de recursos no subvencionados, es decir, mediante sus recursos propios o mediante financiación externa sin elemento de ayuda.
- La inversión inicial emprendida por el mismo beneficiario (a nivel de grupo) en un período de tres años contado a partir de la fecha de inicio de los trabajos en otra inversión que haya recibido ayuda en la Región de Murcia se considerará parte de un proyecto de inversión único, con el objeto de determinar si éste tiene la consideración un gran proyecto de inversión, en cuyo caso el importe total de la ayuda para el proyecto de inversión único no superará el importe ajustado de la ayuda para grandes proyectos de inversión con arreglo a lo previsto en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- El beneficiario deberá declarar y, en su caso, acreditar, que no se ha trasladado al establecimiento en el que tendrá lugar la inversión inicial para la que se solicita la ayuda en los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda y comprometerse a no hacerlo durante un período de dos años desde que se haya completado la inversión inicial para la que se solicita la ayuda.
- En el caso de ayudas concedidas para una diversificación de un establecimiento existente, los costes subvencionables deberán superar como mínimo el 200 % del valor contable de los activos que se reutilizan, registrados en el ejercicio fiscal anterior al inicio de la inversión elegible.

COSTES ELEGIBLES



La adquisición de activos materiales nuevos (incluidos gastos de transporte y embalaje), realizada a terceros, excluidas las adquisiciones a empresas del grupo o partes vinculadas.

Quedan excluidos la compra de: Terrenos, edificaciones, obra civil (excepto la estrictamente necesaria para la puesta en funcionamiento del nuevo equipo), gastos de formación, gastos de dietas y desplazamiento para la puesta en marcha de los nuevos equipos

IBERIA@LEYTON.COM
LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

 **LEYTON.COM**